



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MÁSTER EN ARQUEOLOGÍA NÁUTICA Y SUBACUÁTICA

En Cádiz y Sevilla, a fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlo III, 9 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) creada en 1979, se ha distinguido por impulsar los estudios y la investigación relacionada con el mar. De hecho, actualmente es la universidad española que concentra un mayor número de estudios de Grado y Posgrados oficiales, másteres propios y cursos de especialización en las diferentes áreas de estudio del medio marino. Las instalaciones de la universidad se encuentran repartidas por 4 campus universitarios: el Campus de Cádiz, el Campus de Puerto Real, el Campus de Jerez y el Campus de la Bahía de Algeciras.

La UCA tiene como fines propios los de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado, así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida,

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePwwj k5zNgP4D	PÁGINA	1/7



conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre).

El Campus de Excelencia Internacional del Mar (en adelante CEIMAR), fruto de la coordinación entre la Universidad de Cádiz junto a otras Universidades españolas y extranjeras, organismos, entidades e instituciones, entre las que se encuentra el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, se afianza cada día como referente internacional en docencia e investigación en las temáticas marinas incluidas en las Ciencias, las Ingenierías y las Humanidades.

La Línea estratégica de investigación y docencia en Arqueología Náutica y Subacuática de la Universidad de Cádiz (UCA) y del Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEIMAR) tiene entre sus fines, la investigación de la historia marítima a través de los vestigios arqueológicos terrestres y subacuáticos y las fuentes documentales escritas, la documentación del Patrimonio Cultural Subacuático como instrumento para la docencia y la investigación, la formación académica integral de nuevos técnicos y la actualización de conocimientos de los profesionales ya existentes desde la perspectiva teórica y práctica, el desarrollo de innovaciones tecnológicas y metodológicas para la práctica de la arqueología subacuática y la divulgación científica de los resultados alcanzados.

**SEGUNDO.** - El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El IAPH, tiene como fines generales la intervención, la investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural, así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 1. 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008).

El IAPH, a través del Centro de Arqueología Subacuática (CAS), tiene entre sus funciones, la realización de actuaciones en materia de investigación del patrimonio histórico en el ámbito de sus competencias, el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración el patrimonio histórico, el análisis, estudio, desarrollo y difusión de teorías, métodos y técnicas aplicables a la tutela del patrimonio histórico y a su protección, conservación, gestión, investigación y difusión, la realización de programas, planes, informes, diagnósticos, proyectos y actuaciones en materia de investigación, documentación, protección, intervención y comunicación de los bienes culturales, la integración, coordinación y sistematización de la información y documentación en materia del patrimonio histórico, con la finalidad de contribuir al estudio y conocimiento de los bienes culturales de Andalucía y el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas y fomentando la colaboración con entidades tanto públicas como privadas.

Código:RXPMw882QYB5FKhKqePwWj k5zNgP4D. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePwWj k5zNgP4D	PÁGINA	2/7



**TERCERO.-** Con fecha 20 de mayo de 2011 se firma la Carta de Acuerdo entre el Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEIMAR) y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para la colaboración de forma activa entre el IAPH, a través de su Centro de Arqueología Subacuática (CAS), y la Universidad de Cádiz mediante convenios y proyectos de investigación conjuntos, además de ofertar e impartir actividades de docencia y formación a demanda de investigadores de la Universidad y de contar con personal docente e investigador de la misma para sus programas de formación y especialización. El 2 de junio de 2011 se firmó el primer Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico con el objeto de establecer relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural para la realización de actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural, siendo una de las materias contempladas en la cláusula segunda la realización de proyectos y actuaciones en materia de formación. Con fecha 27 de julio de 2023 se ha firmado un nuevo Protocolo General de Colaboración entre la UCA y el IAPH con el mismo objeto y alcance.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la Universidad de Cádiz es articular la participación de ambas Instituciones en actividades de docencia y formación en el ámbito de la arqueología subacuática, a través de la impartición del Máster Universitario de Arqueología Náutica y Subacuática, título oficial de la Universidad de Cádiz.

Segunda. - Actuaciones de las partes.

El IAPH, a través del Centro de Arqueología Subacuática, impartirá hasta un máximo de 23 horas lectivas de acuerdo con el programa oficial establecido.

La Universidad de Cádiz facilitará el acceso a las instalaciones y equipamientos del Laboratorio de Arqueología y Prehistoria y aportará infraestructuras al personal del IAPH-CAS para aquellas actividades que se desarrollen bajo el marco de este convenio específico.

Tercera. - Financiación.

El Máster Universitario en Arqueología Náutica y Subacuática es un título oficial cuya financiación está garantizada en los mismos términos que el resto de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Cádiz.

Cuarta. - Difusión.

La Universidad de Cádiz, con independencia del medio de difusión que se utilice para publicitar sus estudios de posgrado, estará obligada a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en el Máster Universitario en Arqueología Náutica y Subacuática. Si fuera en

Código:RXPMw882QYB5FKhKqePWwj k5zNgP4D.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePWwj k5zNgP4D	PÁGINA	3/7



soporte gráfico figurará, además, el logotipo de la Junta de Andalucía, conforme al manual de identidad corporativa de esta Administración.

Quinta. –Comisión de Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas por cada una de las partes.

Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de la Comisión:

- El Rector o vicerrector/a en quien delegue.
- El Coordinador del Máster en Arqueología Náutica y Subacuática

Por parte del IAPH, formarán parte de la Comisión:

- La persona que ostente la Jefatura del Centro de Arqueología Subacuática, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.
- La persona que ostente la jefatura del área de investigación e intervención del Centro de Arqueología Subacuática, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.

Las funciones de presidencia de la Comisión, se ejercerá con carácter semestral por cada una de las partes.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, las personas que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePwwj k5zNgP4D	PÁGINA	4/7



4. El funcionamiento de la Comisión se registrará por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1a de la sección 3a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Sexta. - Modificación

Conforme al art. 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### Séptima. - Protección de Datos

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el convenio, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd.iaph@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaph@juntadeandalucia.es) y/o a [dpd@uca.es](mailto:dpd@uca.es) indicando como referencia en el sobre «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePWwj k5zNgP4D	PÁGINA	5/7



Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Octava. - Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, vinculada a los cursos académicos de impartición del Máster, pudiendo acordar su prórroga de forma expresa hasta otros cuatro años adicionales.

Serán causas de extinción del presente Convenio específico de colaboración:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo la celebración de los cursos de formación y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera que sea la causa de extinción, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de los compromisos docentes del Máster que son objeto del presente Convenio Específico.

Novena. - Naturaleza, Régimen Jurídico e interpretación.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

3. La Dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico será competente para resolver aquellas controversias y dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio en las materias atribuidas a su exclusiva competencia, sin perjuicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPMw882QYB5FKhKqePwWj k5zNgP4D	PÁGINA	6/7



Del mismo modo, la Universidad de Cádiz, a través del responsable del Vicerrectorado que corresponda, será competente para resolver aquellas controversias y dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente convenio en las materias atribuidas a su exclusiva competencia, sin perjuicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en los lugares y fecha arriba indicados.

D. Francisco Piniella Corbacho

D. Juan José Primo Jurado

**El Rector Magnífico de la UCA**

**El Director del IAPH**

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	23/11/2023
ID. FIRMA	RXPmW882QYB5FKhKqePWwj k5zNgP4D	PÁGINA	7/7